

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1835.

En cumplimiento á el art. 54 de la Ley electoral vigente se publica en el Boletín oficial de esta provincia las listas de los electores que han tomado parte y el resultado de las elecciones para Diputados á Cortes celebradas en los días 11 y 12 del corriente mes.

DISTRITO ELECTORAL DE POZO-BLANCO.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la elección de un diputado á Cortes por este distrito, hoy 11 de Octubre de 1863.

D. Miguel Moreno.
José Delgado.
Antonio Cañuelo.
Gervasio Ochoa.
Alfonso Pedrajas, menor.
Pedro Castro.
Matias Pozuelo.
José Villarreal.
Acisclo Quirós.

D. Antonio Redondo, mayor.
Blas Herrero, menor.
Francisco Caballero.
Antonio Garcia de la Rubia.
Mariano Rubio.
Miguel Calero.
Francisco Cañero.
Secundino Rojas.
José Gil Delgado.
Juan Garcia Ruiz.
Pedro Caballero.
Manuel Gallardo.
Miguel Lopez.
Antonio Celestino Amor.
José Maria Aparicio.
Bartolomé Herruzo y Herruzo.
Juan Herruzo.
Juan de Castro.
Juan Cabrera, mayor.
Plácido Olmo.
Alonso Pedrajas, mayor.
Andrés Encinas.
Diego Cejudo.
José Benito Caballero.
Antonio Valero.
Domingo Muñoz.
Pedro José Caballero.
Francisco Ruiz Garcia.
Antonio Cabrera.
José Yum.
José Cejudo.
Antonio Redondo, menor.
Diego Fernandez.
Martin Lopez Moreno.
José Martin Moreno.
Diego Alcaide.
Ramon Herruzo.
Miguel Fernandez Maria.
Juan Escribano.
Mariano Yum.
Pedro Leon Herrero.
Bartolomé Caballero.
Sebastian Cabrera.
Alfonso Hidalgo.
Tomás Muñoz.
Antonio Borreguero.
Miguel Amaya.
Francisco Muñoz.
José Romero.
Salvador Calvo.
Eusebio Lopez.
Lázaro Lopez.
Doroteo Cabrera.
Juan Antonio Tirado.
Andrés Eloy Peralbo.

D. Francisco Cerezo.
Francisco Castro.

Han obtenido votos para Diputados á Cortes.

Ilmo. Sr. D. Antonio Gutierrez de los Rios. 43
D. Santos Isasa. 23

De cuya veracidad y exactitud certificamos el Presidente y Secretarios escrutadores en Pozoblanco á 11 de Octubre de 1863.—El Presidente, Francisco Cerezo.—El Srío. Escrutador, Lázaro Lopez.—El Srío. Escrutador, Doroteo Cabrera.—El Srío. Escrutador, Juan Antonio Tirado.—El Srío. Escrutador, Andres Eloy Peralbo.

VILLAFRANCA.—Día 11.

D. Pedro José Zamorano y Herrera.
Pedro Galan Vega.
Rafael Cano Cano.
Marcos Ayllon.
Sebastian de Castro y Ayllon.
Juan Molina Castilla.
Francisco Molina Rueda.
Francisco Molina y Molina.
Francisco Ceballos y Melero.
Alfonso Regalon Lindo.
Andrés Campos Ponce.
José Panadero Gomez.
Rafael de Luque.
Alfonso de Castro y Jurado.
Juan Cuadrado Perez.
Pedro de Avila.
Nicolás Zamorano.
Andrés Herreñe.
Francisco Muñoz Ramirez.
Gabriel Ruano y Caballero.
Juan José Panadero.
Antonio Perez Gimenez.
Juan Martin Perez.
Juan Madueño, Pbro.
Bartolomé Enriquez.
José Carrasco.
Manuel Obrero Barrera.
Bartolomé Casalla Arenas.
Manuel de Castro Savariego.
Salvador Lopez.
José Ayllon y Castro.

D. Juan Manuel Criado.
Mateo Cuadrado Marin.
Bartolomé Redondo Canales.
Alonso Cerezo Mesones.
Miguel Molina Cerezo.
Antonio Perez Leon.
Rafael Cerezo Pino.
Martin Fernandez.
José Ayllon y Ayllon.
Bernardo Pontanilla.
Bartolomé Arévalo Aranda.
Alonso Perez Belmar.
Miguel León de Torres.
Miguel Ortiz Jurado.
Andrés Garcia Prado y Herrera.
Mateo Garcia Prado y Jurado.
José Lopez Vergara.
Antonio José Luque Ayllon.
Andrés Grande.
Antonio José Luque Ayllon, mayor.
Joaquin Garcia Garcia.
Juan Antonio Melero Camacho.
Andrés Perez Ceballos.
Antonio Perez Santofimia.
Antonio Garcia Cervino.
Miguel de Barcia.
Antonio Melero Ayllon.
José Priego.
Juan Lorenzo Velasco.
Salvador Garcia Alvarez.
Francisco Cano y Murez.
Bartolomé Zamorano y Castro.
Manuel Morales.
Dionisio Garcia.
Juan Adamúz Sanchez.
Francisco Solano de la Torre.
Andrés Ayllon Castro.
Rafael de Priego.
Andrés Zamorano y Jurado.
José Herrera Calvento.

Han obtenido votos para Diputado á Cortes:

Ilmo. Sr. D. Antonio Gutierrez de los Rios. 40
D. Santos Isasa. 31

Los infrascriptos Presidente y Secretarios Escrutadores de esta seccion certificamos de la veracidad de la presente lista. Y para que conste lo firmamos en Villafranca á 11 de Octubre.

bre de 1863.—Manuel Morales.—Bartolomé Zamorano y Castro.—Salvador García.—Dionisio García.—Francisco Cano.

DOS-TORRES.—Día 11.

D. Antonio José Morillo.
José Ramírez Gallardo.
Diego Cortés, Pbro.
José Portal.
José Madueño Fernández.
Pedro León.
Jorge Velarde.
Sebastián Ilario Yum.
Matías Moreno Sánchez.
Antonio Blanco Herrador.
Bernabé Velarde.
Bartolomé Moreno Luna.
Juan de Martos Avalo.
Alfonso Blanco.
Andrés Fernández Tierres.
Blas Mohedano.
Bartolomé Sánchez Moreno.
Francisco del Castillo.
Juan Doctor.
José Mohedano.
Pedro Gregorio Coletto.
Cecilio Herruzo.
Ángel Pedraza.
Antonio Herruzo.
Antonio Herrero.
Juan Matá Moreno.
Francisco Cámara.
Pedro Romero Rojas.
Bartolomé Torrico.
Bartolomé Sánchez Luna.
Juan Jesús Coletto.
Francisco Silva.
Francisco Fernández.
Matías Moreno.
Juan Rafael Blanco.
Antonio Yum.
Miguel Cañuelo.
Juan Antonio Cano.
Francisco Herruzo.
José de la Huerta.
Juan Gutiérrez Blanco.
Miguel Campos Moreno.
Juan de Cáceres.
Juan Leal Medina.
Manuel Jurado Alamillo.
Juan de Dios Expósito.
Simón de Castro.
Manuel Manos Albas.
Antonio Illescas.
Joaquín Gallardo Ramírez.
José Campos Blanco.
Antonio Rey García.
Juan Fernández Molina.
Antonio León.
Francisco José Montero.
Manuel Andújar Sánchez.
Juan Benito Sánchez.
Pablo Santofimia.
Juan Pablo Campos.
Sebastián Campos.
Gabriel Valentín Ortega.
Miguel Fernández Molina.
Domingo Cañizares.
Gabriel José Fernández.
Antonio Rivas.
José Molina Campos.
Manuel Giménez Carpintero.
Miguel Campos.
Francisco Lucio Campos.
José Campos Moreno.
Pedro Martos.
Miguel López Molina.
Juan Carmona Leal.
Matías Modesto Moreno.
Marcelino Morillo.
Andrés Calero.
Miguel Campos.
José Miguel de Martos.
Antonio Martos.
José Muñoz Salas.
Bartolomé Gutiérrez.
Juan Melero.
Ramon Martos Avalos.
Manuel Ramírez.
Pedro José Tirado.
Bartolomé Sánchez López.
Bartolomé Sánchez Pozuelo.

D. José Leoncio Moreno.
Sebastián Rico.
Manuel Madueño.
José Morillo Tirado.
Antonio Morillo Tirado.
Roque Madueño.
Bartolomé Rodríguez.
Francisco Medina López.
Bartolomé Salado, mayor.
Juan Antonio Gómez.
Perfecto Sánchez.
José Agustín Ayala.
Pedro de Moya.
Antonio Rafael Ayala.
Francisco Cruzado Espejo.
Eduardo de la Concha.
Alfonso Blanco Galán.
Fermín Arévalo.
José Morillo.
Diego Murillo Rico.
Francisco de P. Madueño.
Buenaventura Fernández.
José Gutiérrez Cortés.
Sebastián Ramírez.
Julian Jurado Hidalgo.
Antonio Fernández.
Juan Rico.
Ángel Arévalo.
Domingo Amaya.
Antonio José Moraño.
Francisco López.

Han obtenido votos para Diputado á Cortes.

D. Antonio Gutiérrez de los Ríos. 63
D. Santos de Isasa. 35

De cuya veracidad y exactitud certificamos el Presidente y Secretarios de la tercera sección del distrito de Pozoblanco. Dos-Torres 11 de Octubre de 1863.—El Presidente, Ángel G. Arévalo.—El Secretario Escrutador, José Gutiérrez Cortés.—El Srío. Escrutador, Alfonso Blanco Galán.—El Srío. Escrutador, Juan Rico Ramírez.—El Srío. Escrutador, Sebastián Ramírez.

POZOBLANCO.—Día 12.

D. Juan Valverde.
Francisco Carrasco.
Francisco García Pino.
Bartolomé Atanasio Gómez.
Bruno Sepúlveda.
Juan José Fernández.
Juan Gines de Sepúlveda.
Pedro Delgado.
Zoiilo Antonio Castellano.
Bartolomé Gil.
Bartolomé Bejarano.
José María Rodríguez.

Han obtenido votos para Diputado á Cortes.

Ilmo. Sr. D. Antonio Gutiérrez de los Ríos. 5
D. Santos Isasa. 7

De cuya veracidad y exactitud certificamos el Presidente y Secretarios Escrutadores en Pozoblanco á 12 de Octubre de 1863.—El Presidente, Francisco Cerezo.—El Srío. Escrutador, Juan Antonio Tirado.—El Srío. Escrutador, Lázaro López.—El Srío. Escrutador, Doroteo Cabrera.—El Srío. Escrutador, Andrés Eloy Peralbo.

VILLAFRANCA.—Día 12.

D. Pedro José Zamorano.
Francisco Cano Grande.
Francisco Paula Herrera.
Francisco Canalejo, Pbro.
Juan Canalejo y Villarejo.

D. Ramon Jurado.
Luis Herrera López.

Han obtenido votos para Diputado á Cortes.

Ilmo. Sr. D. Antonio Gutiérrez de los Ríos. 4
Sr. D. Santos Isasa. 3

Los infrascriptos Presidente y Secretarios escrutadores de esta sección certificamos de la veracidad de la presente lista. Y para que conste la firmamos en Villafranca á 12 de Octubre de 1863.—Bartolomé Zamorano y Castro.—Manuel Morales.—Francisco Cano.—Dionisio García.

DOS-TORRES.—Día 12.

D. Eduardo Corona.
Aquilino Delgado.
Alfonso Sánchez.
Lorenzo Ayala, mayor.

Han obtenido votos para Diputado á Cortes.

D. Antonio Gutiérrez de los Ríos. 3
D. Santos de Isasa. 1

De cuya veracidad y exactitud certificamos el Presidente y Secretarios de la tercera sección del distrito de Pozoblanco. Dos-Torres 12 de Octubre de 1863.—El Presidente, Ángel García Arévalo.—El Secretario Escrutador, José Gutiérrez Cortés.—El Srío. Escrutador, Alfonso Blanco Galán.—El Srío. Escrutador, Juan Rico Ramírez.—El Srío. Escrutador, Sebastián Ramírez.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 1823.

Cancelación.

Por decreto de 10 del corriente se ha ejecutoriado la cancelación del expediente de registro N.º 1.º de los Reyes sito en el cerro del Caballo, término de Hornachuelos, declarando franco y registrable el terreno solicitado en dicho expediente.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para general inteligencia.

Córdoba 12 de Octubre de 1863.

—Juan Cervero.

Circular núm. 1869.

Por la Dirección general de Loterías se ha comunicado al Gobierno de esta provincia lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Isabel Gimenez hija de D. Bernardo, capitán de la Milicia Nacional de Andújar, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que lle-

gue á noticia de la interesada.»

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de quien corresponda.

Córdoba 21 de Octubre de 1863.
—Fermín Avella.

Gobierno civil de la provincia de Granada.

Circular núm. 1831.

IMPRENTAS.

El domingo 1.º de Noviembre próximo á las tres en punto de su tarde, tendrá lugar en mi despacho la subasta de la impresión y publicación del Boletín oficial de la provincia para el año inmediato de 1864, con arreglo á las disposiciones vigentes y pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que las personas que quieran interesarse en el remate hagan sus proposiciones en pliegos cerrados, redactados con sujeción al modelo que contiene el de condiciones mencionado, los cuales serán admitidos hasta el momento en que se proceda á su apertura, depositándose en la caja buzon que se hallará en la portería de este Gobierno ó remitiéndose directamente á mi autoridad por el correo.

Granada 7 de Octubre de 1863.
—Joaquín Alonso.

Pliego de condiciones para la subasta de la impresión del Boletín oficial de esta provincia que ha de publicarse en todo el año inmediato de 1864.

1.º Se publicará el Boletín en los días martes, miércoles, jueves, viernes, sábados y domingos de cada semana, repartiendo por cuenta del contratista á los Ayuntamientos, Autoridades y demás corporaciones que se expresarán, debiendo dejar siempre un sobrante en su poder para atender á las reclamaciones que ocurran por extravío ó cualquiera otra causa.

2.º La tirada deberá hallarse hecha en los días señalados á las once de la mañana, salvo el caso que para la inserción de algún documento urgente, se retrase por orden de este Gobierno.

3.º La dimensión del Boletín será de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho), dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de paragona, de tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.º Para la inserción en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se

le remitan por conducto y mandato del Gobernador, se observará el orden siguiente para su publicación, sin que por ningún concepto pueda ser alterado:

Del Gobierno de la provincia.

Del Consejo y Diputación provincial.

De la Capitanía y Comandancia general.

De las Oficinas de Hacienda.

De los Ayuntamientos.

De la Audiencia del Territorio.

De los Juzgados.

De las oficinas de desamortización.

5.º Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicación de *Boletines extraordinarios*, previa siempre la autorización del Gobernador de la provincia, si estos no fueren sobre asuntos del Gobierno, el importe de su publicación será de cuenta de la Dependencia ó oficina que lo reclame.

6.º Solo en el caso de carecer el empresario de originales oficiales, le será permitida la inserción en el *Boletín* de cualquiera otro anuncio sobre literatura, artes, agricultura é industria, precios de granos, en los mercados de la provincia, acontecimientos notables y cualquier otro documento particular, haciéndolo siempre con sujeción á las leyes de imprenta y órdenes particulares que rigen sobre este periódico, y demás con la precisa circunstancia de llevar el *Insértese* del Gobierno de la provincia.

7.º Cuando por falta de espacio no pueda tener cabida en el *Boletín* ordinario algún documento ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción, si el Gobierno de la provincia lo considera urgente.

8.º El empresario tirará *Boletines extraordinarios* cuando el Gobierno crea que no puede demorarse la circulación de alguna orden.

9.º En el primer *Boletín* de cada mes se publicará, aunque sea en suplemento, un índice de todas las órdenes del mes anterior y el último día del año uno general de los publicados en el mismo.

10.º El editor ó empresario tendrá obligación de facilitar sin retribución alguna:

Un ejemplar para el Ministerio de la Gobernación.

Otro para el de Fomento.

Otro para la Biblioteca Nacional.

Otro para la provincial.

Otro para el Regente de la Audiencia del Territorio.

Otro para el Fiscal de la misma.

Otro para el Capitan general del distrito.

Catorce para el Gobierno de la provincia.

Cinco para la Sección de Fomento del mismo.

Otro para el Gobernador militar de la provincia.

Otro para cada Diputado á Cortes

de la misma, mientras estas están reunidas.

Otro para la Secretaría del Consejo provincial.

Otro para cada uno de los cinco Consejeros.

Otro para cada Diputado provincial.

Otro para el Comandante de provincia de la Guardia civil.

Otro para cada uno de los seis Comandantes de destacamentos del mismo cuerpo en la provincia.

Otro para cada uno de los dos comisarios de vigilancia.

Otro para el Director de telégrafos en esta capital.

Otro para el Ingeniero de montes de la provincia.

Otro para la Secretaría de la Comisión de Estadística.

Otro para cada uno de los nueve vocales de la Junta provincial de Instrucción pública.

Otro para la Secretaría de la misma Junta.

Otro para el Ingeniero civil jefe de la provincia.

Otro para cada uno de los jefes de Hacienda de la misma.

Otro para el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado.

Otro para el Comisionado especial de Ventas.

Otro para el Arquitecto provincial.

Otro para el Vicario eclesiástico de la Diócesis.

Otro para cada Ayuntamiento de la provincia.

Otro para cada uno de los Juzgados de primera instancia de la misma.

Otro para el Capitan ó Comandante general del Departamento marítimo de la provincia.

Y á mas los que fueren necesarios para las Autoridades y Corporaciones anteriormente citadas.

El reparto y envío por el correo de todos estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor.

11.º El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Consejo y Diputación provincial, si lo reclamaren.

12.º Es también cargo de la Empresa facilitar á este Gobierno para su envío á los pueblos, los ejemplares que se estravien siempre que se pidan dentro de los quince días siguientes al de su publicación, siendo responsables aquellas, pasado que sea este término al pago de su importe según contrata.

13.º El editor es responsable de la inserción literal y exacta de los originales que se le remitan, cuidando que se observe la mas correcta ortografía, que no haya erratas de imprenta, ni se altere el contenido de aquellos.

14.º El empresario se sujetará á la decisión única del Gobierno con exclusión de los Tribunales, en cuanto las contestaciones pueda originar la contrata.

15.º El abono al editor de *Boletín* se hará por cuenta de los fondos provinciales, pagándose su importe por trimestres anticipados.

16.º Las proposiciones se redactarán precisa mente con estricta sujeción al modelo que al final se expresa, haciéndose por medio de pliegos cerrados, que podrán depositarse en la caja buzo situada en la portería de este Gobierno hasta el momento en que se proceda á su apertura ó dirigirse á mi autoridad por el correo franco de porte, debiendo tener presente los interesados que el tipo máximo sobre que deben girar las proposiciones es el de 30.000 rs., no admitiéndose por consiguiente la que exceda de dicho tipo.

17.º La subasta tendrá lugar en mi despacho á las tres en punto de la tarde del Domingo 1.º de Noviembre próximo, con asistencia según está prevenido de tres Sres. Diputados provinciales, del Secretario de este Gobierno, oficial interventor de los fondos de la provincia y competente escribano.

18.º Podrán hacer proposiciones en la referida subasta no solo los que tengan establecimientos tipográficos, suficientemente abastecidos de máquinas, prensas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicación, sino también las personas que aun cuando carezcan del indicado establecimiento tipográfico, acrediten y garanticen á satisfacción de este Gobierno que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

19.º Para hacer proposición es indispensable acreditar con el documento correspondiente, haber consignado en la caja sucursal de depósitos la suma de 16.000 rs., cuyo importe dejará en fianza aquel á quien se adjudique el remate por todo el tiempo de su compromiso, devolviéndose á los demás las suyas respectivas tan luego como quede adjudicado dicho remate por este Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1851.

20.º Si se presentaren dos proposiciones iguales en el precio, decidirá la suerte á quien deba adjudicarse el remate, pero si la proposición igual fuese hecha por el actual empresario, será este preferido sin dar lugar á sorteo.

21.º Los gastos de subasta y escritura que ha de otorgarse para la seguridad del contrato, serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposición citado.

D. N. vecino de propone redactar y publicar el *Boletín oficial* de la provincia de Granada, los martes, miércoles, jueves, viernes, sábados y domingos de todo el año de 1864 y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días, enviándole por el correo mas inmediata-

to al de su publicación á todos los Ayuntamientos de la provincia y demás autoridades y corporaciones que determina el pliego de condiciones con sujeción á las cuales y á las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se obliga el proponente á hacer la impresión por el precio total de rs. vn.

Granada 7 de Octubre de 1863.
—Joaquín Alonso.

Intendencia Militar de este distrito.

Circular núm. 1877.

El Intendente de Ejército y del distrito de Andalucía.

Hago saber: que no habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada en los estrados de esta Intendencia, el día 9 del actual para contratar la adquisición de 620 arrobas de aceite de oliva de segunda clase, de buena calidad, con destino al suministro por la factoría de utensilios de Cádiz, á las fuerzas del ejército que á la misma guarnecen: se convoca por el presente, á una segunda pública y formal licitación, que tendrá lugar en la ante dicha Intendencia, el día 27 del presente mes, á la una de la tarde, con arreglo á las mismas bases, y condiciones que rigieron en la ya celebrada, y se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la misma; debiendo hacer presente, á los que deseen interesarse en este servicio, que á sus proposiciones que han de estar conformes al modelo estampado al pie de este anuncio, habrán de acompañar como garantía el documento justificativo del depósito que marca el referido pliego de condiciones, en la inteligencia que reunido que sea el Tribunal de subasta, á la hora señalada, se presentarán al mismo las proposiciones en pliegos cerrados, por espacio de media hora, transcurrido la cual, quedará constituido dicho Tribunal, y no se podrán admitir mas, ni retirar las presentadas.

Sevilla 17 de Octubre de 1863.
Coll. —El Secretario, Pedro Gomez y Montes.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de enterado de las condiciones y precio límite bajo las que ha de contratarse la adquisición de 620 arrobas de aceite de oliva de buena calidad, con destino á la factoría de utensilios de Cádiz, se comprometo á entregarlos en los almacenes de la misma al precio de tantos reales cada arroba.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el documento que marca el ya referido pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Hinojosa.

Circular núm. 1874.

De once á una de los días 25 del mes actual y 1.º del siguiente mes de Noviembre, tendrá lugar el arrendamiento en subasta en esta Casa Capitular de los derechos y arbitrios que desde 1.º de Enero al 30 de Junio de 1864 devenguen en esta población y su término las especies de vino, aceite, jabón blando y aguardiente, bajo los tipos y condiciones que constan del expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría, debiendo verificarse caso necesario, un tercer remate con efecto de segundo el día ocho del precitado mes de Noviembre.

Hinojosa 19 de Octubre de 1863.

El Alcalde, Andrés Algava. — El Srio., Fernando María Vizcaino.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Huelva.

Circular núm. 1810.

D. José Vazquez Jaldon y Borrero, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez de Paz de esta capital y accidental de Hacienda de la provincia.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Miguel Marquez Gonzalez, hijo de Francisco y de Isabel, natural y vecino de Posadas, en la provincia de Córdoba, y de 50 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado de Hacienda á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue en unión de otros por exesos en el acto de verificarse una aprehensión de contrabando; bajo apercibimiento que de lo contrario se continuará la causa en su rebeldía.

Huelva y Octubre 5 de 1863. — José Vazquez Jaldon y Borrero. — P. M. D. S. S., Manuel Levanti Victoria.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Circular núm. 1811.

D. José María Rico Navarro, Licenciado en jurisprudencia, Juez de Paz de esta ciudad, que despacha su Juzgado de primera instancia

por estar usando de licencia el señor propietario, etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Juan José Serena y Arroyo, reomandado prender en la causa que se le sigue de oficio por homicidio en la persona de Jacinto Escarabajal, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel pública de esta dicha ciudad, donde se le conferirá traslado de lo que contra él resulte, y se le administrará justicia en lo que la tenga, apercibido que de no verificarlo se continuará la causa en su rebeldía sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva, notificándose las providencias que se dictaren en los estrados judiciales, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Lucena á 6 de Octubre de 1863. — Licenciado, José María Rico. — Por mandado de S. S. Juan de Navas García.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Circular núm. 1812.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por este mi tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Manuel Calvo Castilla, de oficio impresor, natural y vecino de Málaga, contra quien pende causa en este Juzgado y Escribanía del infrascripto por hurto de efectos á D. Policarpo Vergara; para que se presente en el mismo ó en la cárcel pública, á oír los cargos que le resultan en dicha causa, apercibido que de no verificarlo se sustanciará aquella en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Córdoba á 5 de Octubre de 1863. — José Antonio de Cires. — Por mandado de S. S., Manuel Barranco y López.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

D. Domingo Martínez y Marroqui, Juez de primera instancia de esta villa y su partido judicial.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Notaría del actuario, se ha incoado expediente á instancia de D. Cristóbal del Alamo y Serrano, de esta vecindad, sobre acotamiento de las dehesas de la Cruz, Aguila y Plata, cerro de la Cruz, Aguila y Mellado, Arraianales y Escorialejos, propias de dicho Señor, situadas en el término de esta villa, que todas ellas se hallan unidas, y lindan por Oriente con terrenos de la hacienda de Bocero y Llanos del Moral, por Mediodía con los mismos, Labradillas, y Llano del Rosal, por Poniente con la dehesa de Barrera, y por el

Norte con terrenos de la dehesa de Aljabaras, cerro del Toril y Chaparral de Sebastian Breña. En el cual por mi proveído de 10 del mes actual las he declarado cerradas y acotadas de caza mayor, y menor, y de pesca, sin perjuicio de las cañadas, abrebaderos y demas de que se hace mención en el art. 1.º del Real decreto de 8 de Setiembre de 1836. Y para que llegue á noticia de todos este acotamiento se fija el presente.

Posadas y Octubre 12 de 1863. — Lldo. Domingo Martínez. — Por mandado de su Sria., Manuel Sanchez de Toro.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. Manuel Romero Villaverde, Juez de Paz é interino de primera instancia de esta ciudad, etc.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Notaría del infrascripto se ha seguido expediente de acotamiento á instancia del Procurador don Juan García Lechina, en nombre de don Manuel Diaz Camacho, vecino de Fuencaliente, y en dicho expediente se enciella el auto que literalmente dice de este modo.

Auto. En la ciudad de Montoro á 26 de Setiembre de 1863, el señor don José Talero y Escobar, Juez de primera instancia de la misma y su partido, hecho cargo de estos autos seguidos á pedimento del Procurador don Juan García Lechina en nombre y con poder bastante de don Manuel Diaz Camacho, vecino de Fuencaliente, sobre que se declaren cerradas y acotadas cuatro dehesas de tierra mancomunadas nombradas Chapinera, punta alta de la loma de cañada Lomo, Biloteros y la Pescuesa y Caseron del Cura, que todas radican en la sierra de este término y que con justos y legítimos títulos corresponden al don Manuel Diaz, según lo ha acreditado con los que ha escibido:

Resultando que por auto de 17 de Julio se mandó citar á todos los que se creyeran con derecho á oponerse á dicho acotamiento por el término de 30 días, y en su virtud se fijaron los correspondientes edictos en los puntos que se solicitaba.

Considerando que siendo ya transcurrido el término en dicho proveído se concediera para oponerse al expresado acotamiento, como quiera que consta que de este recurso no se ha usado por persona alguna por ante mí el Escribano, su Señoría dijo: debía declarar y declaraba cerradas y acotadas perpétuamente en cuanto á pastos, caza, pesca, y demás aprovechamientos, las nominadas dehesas, prohibiendo el disfrute y aplicación de estos productos, sin que se obtenga previamente licencia expresa del don Manuel Diaz ó de quien en lo sucesivo lo represente, bajo apercibimiento que los infractores serán castigados con arreglo á la ley, luego que se les denuncie á la autoridad competente, por el mismo dueño, sus representantes, ó por los guardas que establezcan en los indicados predios, cuyo coto llevará el nombre de las Cuatro;

y para que llegue á noticia de todos y no pueda alegarse ignorancia, se insertará esta providencia en el Boletín oficial de esta provincia dándose al interesado las copias ó testimonios que pidiere para guarda de su derecho. Así lo proveyó manda y firma S. S. de que doy fé. — José Talero. — Juan Antonio de Lara.

El auto inserto está conforme con su original á que me remito y de que el infrascripto Notario certifica.

Y para que tenga lugar su inserción en el citado Boletín se espide el presente en Montoro á 6 de Octubre de 1863. — L. Manuel G. Romero. — De orden de su señoría, Juan Antonio de Lara.

ANUNCIOS.

VENTA.

Se venden en pública y estrajudicial subasta las fincas siguientes en la ciudad de Cabra.

1.º Una suerte de olivar, situada en el partido de la Esperanza, compuesta de 45 y media aranzadas de olivar de primera clase, que perteneció al colegio de la Purísima Concepcion de dicha ciudad, con su casa de teja y varias dependencias, lindante con el camino nuevo de Montilla y con olivar de D. José Algar, rematada en 330.000 rs., teniendo pagados cuatro plazos.

2.º Una huerta en el mismo partido de Cabra, en el sitio llamado de la Alcantarilla, compuesta de dos tanegas y siete celemines de tierra, lindante con huerta y Alameda de D. Rafael de Vargas, con diferentes árboles frutales y apreciada en 27.000 rs., teniendo satisfechos cuatro plazos.

3.º Un mollo de aceite situado tambien en la ciudad de Cabra, en la calle que llaman de la Portería, con 711 varas cuadradas, en piso bajo y patio de entrada, con una sala pequeña y otro patio para la aceituna, con dos calderas y dos vigas de molino con todos sus pertrechos, con una fuente que recibe el agua de la fuente principal de la Beneficencia, con cañería á la caldera, y 33 vasos para el aceite, incluidos los pozuelos, rematada dicha finca en 70.000 rs., teniendo pagados cinco plazos.

Ultimamente, dos pedazos de olivar al partido que llaman de las Husetagas, el 1.º de seis aranzadas y una tercera parte de otra, con 146 olivos, y el segundo de seis aranzadas y tres cuartas consistente en 81 olivos, apreciados ambos pedazos en 10.000 reales.

Se señala para su remate el Sábado 31 de Octubre corriente en la escribanía de D. Sebastian Pedraza, de esta ciudad calle de los Morillos, núm. 2, junto á la plazuela de las Tenuillas, bien entendido que ha de tener el dueño quince días de término para admitir ó renunciar las proposiciones que se le paguen.

CORDOBA. — 1863.

Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.